

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2022, el expediente de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de utilización de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Tomelloso y habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 217, de 10 de noviembre de 2022 y permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, contados desde el 10/11/2022 al 27/12/2022, ambos inclusive, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase.

De conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez finalizado el plazo de exposición, el acuerdo provisionalmente adoptado se ha elevado a definitivo en los términos de su aprobación inicial, al no haberse presentado ninguna reclamación.

Se hace público el texto íntegro del Reglamento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley.

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

Exposición de motivos.

La Actividad física y el Deporte son una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social de los ciudadanos, de este modo el aumento de la demanda de todo tipo de actividad física y deportiva, hace necesario la regulación de las Instalaciones Deportivas.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Tomelloso, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la presentación de servicios.

Al Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso corresponde la reparación conservación y administración de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, facilitando a todos los vecinos la utilización de las mencionadas instalaciones.

La propia Constitución española conforme al Título I “Derechos y deberes de los ciudadanos” Capítulo III “De los principios rectores de la política social económica” artículo 43.3 de la Constitución Española “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación y el deporte. Asimismo, la adecuada utilización del ocio”.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como La nueva regulación La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, “de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local”, establece en el apartado 8.2 “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, Y fundamentalmente en el Artículo 7 “competencias de los ayuntamientos de Castilla La Mancha” apartado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1f establece que “La autorización para la apertura y la aprobación de la normativa de uso de las infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso público en su término municipal, con independencia de su titularidad y con arreglo a esta ley”.

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Decreto 72/2017, de 10 octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias en Castilla-La Mancha.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

1) Objeto.

Es objeto del presente Reglamento regular la utilización y administración de las distintas instalaciones deportivas municipales, garantizando, por un lado, los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas y por otro, estableciendo las necesarias obligaciones o deberes de estos.

2) Ámbito de aplicación.

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este reglamento, espacio de uso colectivo, en el que se ha construido o realizado alguna actuación de adaptación para permitir la práctica físico-deportiva de manera permanente, o que sea de general reconocimiento para el desarrollo de estas prácticas. Las instalaciones deportivas se componen de espacios donde se desarrolla la actividad física, que se denominan espacios deportivos.

Las instalaciones deportivas cuyo titular sea el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso tendrán la consideración de instalaciones deportivas municipales, en las clases establecidas en este reglamento.

Las instalaciones deportivas municipales deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, las de accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales, así como la normativa básica de instalaciones deportivas en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamiento deportivo de acuerdo con la legislación deportiva. Cuando en las instalaciones deportivas municipales se realicen competiciones oficiales, podrán adaptarse a los reglamentos federativos propios de cada modalidad deportiva.

3) Espacios.

A los efectos de esta Norma se emplean los siguientes términos y definiciones:

Espacios deportivos

Delimitación espacial en una instalación, equivalente a cualquiera de las tipologías de espacios deportivos descritos en el “Manual de Interpretación del Cuestionario del CNID-2010”.

Espacios deportivos convencionales

Espacios construidos para la práctica deportiva correspondiente a las tipologías más tradicionales. Disponen de referentes reglados con dimensiones establecidas, aunque no en todos los casos se ajustan a las mismas. Los espacios convencionales son los espacios de práctica que calificamos, por ejemplo, como: pistas, frontones, pabellones, campos, piscinas, salas, velódromos, pistas de atletismo, etc.

Espacios deportivos singulares.

Espacios construidos para la práctica deportiva, que aunque ésta pueda estar reglada, presenta unas dimensiones y características adaptadas a cada tipo. Son espacios más específicos y generalmente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tienen unos requerimientos espaciales que hace que su distribución sea desigual sobre el territorio. Los espacios singulares son espacios de práctica que calificamos, por ejemplo, como: campos de golf, estaciones de esquí, circuitos de velocidad, carriles de bicicleta, etc...

Áreas de actividad.

Espacios no estrictamente deportivos, como son las infraestructuras o los espacios naturales, sobre los que se desarrollan actividades físico-deportivas porque se han adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas. Las áreas de actividad son espacios de práctica que calificamos, por ejemplo, como puertos deportivos, refugios, aeródromos, etc.

Complejo deportivo.

Conjunto de Instalaciones deportivas, normalmente agrupadas, que funcionan independientemente entre sí y que tienen una denominación común.

Espacios complementarios.

Espacios que dan apoyo a la práctica deportiva (vestuarios, gradas, almacén deportivo, etc.) Servicios auxiliares: Infraestructura que complementan la actividad deportiva y que no están relacionados directamente con los espacios deportivos (guardería, peluquería, bar, etc.)

TITULO 2 DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS.

1) Concepto.

A efectos de este reglamento, se entiende por usuario de las instalaciones deportivas municipales toda persona física o entidad que utilicen éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Ayuntamiento, o bien participando del alquiler, cesión o de cualquier otro modo de utilización previsto en esta ordenanza de los espacios deportivos.

Cuando el usuario de la instalación deportiva sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

En el caso de clubes o asociaciones, lo serán respecto del menor.

Las acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

Sólo los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas, los usuarios pasivos tendrán restringidos el uso de las instalaciones deportivas.

El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en este reglamento por cualquier tipo de usuario.

2) Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos en la normativa vigente en sus relaciones con las administraciones públicas:

1. Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio y ser atendidos con respeto y cortesía por parte del personal que lo presta.
2. Disponer de instalaciones y equipamientos deportivos en buenas condiciones de uso y accesibilidad.
3. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas municipales, así como los programas deportivos ofertados en ellas.
4. El uso de la instalación se hará en los días y horarios señalados en el programa, si bien el Ayuntamiento, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con antelación suficiente.

5. Utilizar los espacios útiles al deporte, los espacios auxiliares y las salas complementarias en los términos previstos en este reglamento.

6. Los objetos que sean recogidos en las diferentes instalaciones deportivas, serán depositados en el servicio de información de cada instalación, sin que el Área de Deportes pueda hacerse responsable de esta custodia.

7. Las tasas vigentes en cada momento deberán estar expuestas al público en todas las instalaciones deportivas.

8. Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

9. Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.

10. La devolución de la tasa, precio público o tarifa abonada, en caso de incumplimiento de los servicios, en los supuestos y en los términos previstos en su acuerdo regulador.

11. Todos los usuarios tendrán acceso a los diferentes programas creados por el Área de Deportes para poder hacer uso de los servicios ofertados.

12. El Ayuntamiento de Tomelloso dispondrá de un seguro de responsabilidad Civil en todas las instalaciones deportivas que administra, para todo accidente que sea ocasionado por un defecto de la propia Instalación.

13. A los efectos de garantías de los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas, existirá a disposición de los mismos, Hojas de Reclamaciones para realizar las quejas, sugerencias o reclamaciones que considere. Cualquier usuario podrá utilizar esta Hojas, haciendo constar el nº del DNI, nombre, dos apellidos, domicilio y nº de teléfono.

TÍTULO 3 DEBERES DE LOS DEPORTISTAS.

1. Obligaciones de usuarios.

1. Abonar la tasa, precio público o tarifa que corresponda, en su caso, conservar los títulos de uso de los diversos servicios durante su período de validez y acreditarse a requerimiento del personal de la instalación.

2. Utilizar cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos con la adecuada indumentaria y calzado acorde a las diferentes modalidades.

3. Hacer uso de las instalaciones de forma adecuada evitando deterioros o daños en las instalaciones deportivas, colaborando con su mantenimiento.

4. Respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.

5. Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

6. Guardar el debido respeto a los demás abonados o usuarios y personal de los servicios deportivos, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

7. Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Ayuntamiento de Tomelloso a través del órgano competente o del personal de las Instalaciones, favoreciendo en todo caso la labor de los mismos. El respeto a estos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus indicaciones.

8. Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

9. No acceder a los recintos deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de papel o plástico.

10. Los acompañantes, espectadores y demás personas que no estén haciendo uso de los espacios útiles del deporte, deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego, especialmente niños/as.

11. Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento, así como cualquier otra obligación establecida en la legislación vigente.

2. Prohibiciones generales.

1. Impedir u obstruir el normal funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

2. Utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.

3. Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones deportivas municipales o a cualquiera de sus elementos.

4. Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o de cualquier de sus elementos a otros usuarios.

5. Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.

6. Jugar con cualquier tipo de material deportivo fuera de los espacios útiles al deporte.

7. Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.

8. Comer fuera de los espacios habilitados para ello.

9. Tirar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicio fuera de las papeleras.

10. Por cuestiones de higiene, no se permitirán las siguientes acciones personales dentro de los vestuarios: depilarse, afeitarse, cortarse las uñas y similares. Tampoco está permitido comer.

11. El personal de vigilancia y prestación de servicios responsables de las instalaciones está facultado para negar el acceso o expulsar a las personas que incumplan de forma reiterada las normas contenidas en este reglamento o normativa legal aplicable, o cuando sus acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios.

12. Dejar objetos en la instalación deportiva, salvo en los vestuarios, taquillas o jaulas durante la realización de la actividad deportiva. EL Ayuntamiento no se responsabiliza de objetos o enseres perdidos, sustraídos u olvidados en la instalación. Los objetos encontrados permanecerán en las dependencias hasta final de temporada.

13. Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para actividades recreativas.

14. Impartir “clases particulares”.

15. Reproducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

16. Introducir armas, bengalas, petados explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.

17. Entrar con cualquier tipo de bicicleta o patinete de grandes envergaduras.

18. Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

19. Subarrendar, ceder o presentar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

3. Responsabilidad de los usuarios.

Los usuarios y/o entidades serán responsables de los daños que causen en las instalaciones deportivas y demás elementos y material que disponen las instalaciones deportivas incluidas las plantas, árboles, césped y demás elementos anejos, debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición, sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.

El usuario y/o entidad será responsable de los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, un comportamiento negligente o mal uso de las instalaciones, equipamiento y servicios. Asimismo, será responsable del cuidado de sus objetos personales.

De los daños ocasionados por los usuarios menores de edad serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo custodia. De igual modo se establecerá la responsabilidad respecto de las personas incapacitadas.

De los daños ocasionados en las instalaciones deportivas o en zonas o elementos anejos, por parte de escolares, miembros de clubes, o cualquier otra persona integrante de las asociaciones o entidades en general, será responsable el centro decente, club, asociación o entidad a la que se haya concedido la autorización de uso de las instalaciones.

TÍTULO 4 NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN.

1) Normas generales de solicitud, autorización y uso.

Las instalaciones deportivas municipales son de acceso libre para los ciudadanos sin ninguna otra limitación que el pago de la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las normas de uso y tarifas establecidas en el uso regulador de las tasas por la prestación de servicios o realización de los servicios de piscinas, pistas y otras instalaciones, aprobado por el Ayuntamiento de Tomelloso.

El Ayuntamiento de Tomelloso, velará por el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas, con tal de prestar el servicio público al que están destinados durante la vida útil del edificio o instalación.

Del mismo modo, el Área de Deportes ofertará actividades de Escuelas Deportivas Municipales, siendo el responsable del funcionamiento de las mismas, sin perjuicio de quien imparta el desarrollo de las sesiones. El proceso de inscripciones se realizará de manera objetiva, ofreciendo el derecho de igualdad a todos los usuarios en función de la posibilidad de horarios e instalaciones que haya disponibles en cada temporada. Los usuarios deberán abonar las correspondientes tarifas de conformidad con las ordenanzas reguladoras de las mismas.

La gestión de las instalaciones deportivas y promoción de la práctica del deporte se llevará a cabo de forma directa por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la contratación de servicios para la realización de determinadas actividades de promoción de actividad física y el deporte. Estas actividades se desarrollarán de acuerdo con la programación realizada, dentro de los horarios previstos y previo abono de las tarifas establecidas para cada una de ellas y con sujeción a lo determinado, en su caso, en los pliegos de condiciones administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas del oportuno contrato con el adjudicatario del servicio.

2) Horarios-tipo orientativo y preferencias de utilización.

De lunes a viernes de 8'00 a 15'00 horas: Utilización prioritaria para el desarrollo de las clases obligatorias de educación, física por parte de alumnos de enseñanza obligatoria de los centros públicos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

o concertados y actividades deportivas propias del Área de Deportes, a continuación, equipos y clubes de deporte federado de competición de categoría internacional, nacional, regional, provincial y local respectivamente y a continuación libre.

De 16'00 a 20'30 horas: Prioridad para grupos de las escuelas deportivas municipales, campeonatos escolares y actividades deportivas propias del Área de Deportes a continuación equipos y clubes de deporte federado de competición de categoría internacional, nacional, regional, provincial y local respectivamente y a continuación utilización libre.

De 20'30 a 22'30 horas: utilización prioritaria no exclusiva para equipos y clubes de deporte federado de competición de categoría internacional, nacional, regional, provincial y local respectivamente y actividades deportivas propias del Área de Deportes y a continuación utilización libre.

A las 22'30 horas: Finalización de la actividad.

Sábados: de 9'00 a 14'00 horas: Prioridad para partidos de competiciones escolares oficiales y actividades deportivas propias del Área de Deportes. De 16'00 a 22'30 horas: Partidos de competiciones oficiales del deporte federado de competición de categoría internacional, nacional, regional, provincial y local respectivamente y actividades deportivas propias del Área de Deportes y a continuación utilización libre.

Domingos y festivos: de 9'00 a 14'00 horas (tardes cerrado): partidos de competiciones oficiales del deporte federado. Partidos de competiciones oficiales del deporte federado de competición de categoría internacional, nacional, regional, provincial y local respectivamente y actividades deportivas propias del Área de Deportes y a continuación utilización libre.

Esta programación será de septiembre a junio, los meses de verano se adaptará a la demanda con el siguiente orden de prioridad:

a. Actividades deportivas propias del Área de Deportes.
b. Partidos o competiciones oficiales del deporte federado de competición de categoría internacional, nacional, regional, provincial y local respectivamente, además de todo lo relacionado con su preparación.

c. Utilización libre.

3) Reserva de Instalaciones.

La temporada deportiva se entiende desde el 1 de septiembre a junio del año siguiente. La prórroga de utilización durante el mes de junio deberá hacerse con la aprobación del Área Municipal de Deportes. La autorización tiene un carácter provisional que no puede sobrepasar este período.

La solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales para la temporada deportiva se realizará mediante un impreso tipo que se facilitará en el Área Municipal de Deportes. Dicha solicitud deberá presentarse, debidamente cumplimentada en todos sus aspectos, en el registro del Ayuntamiento de Tomelloso mediante los canales oficiales permitidos. Podrán solicitar su utilización clubes, agrupaciones, federaciones, asociaciones, centros educativos y cualquier tipo de entidad, el plazo de presentación de solicitudes será del 1 de mayo al 31 de Julio (salvo circunstancias de calendario federativo), posteriormente el Área Municipal de Deportes elaborará y presentará una propuesta de plan de uso de Instalaciones Deportivas a las entidades solicitantes.

De acuerdo a unos criterios de máxima rentabilidad de uso, se adjudicarán las mismas horas de utilización a las entidades que participen en competiciones de similar categoría provincial, regional o nacional. En caso de prioridad, se atenderá al número de licencias federativas de esa misma temporada para disciplinas similares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Los equipos que entrenen en una instalación determinada, tendrán prioridad para jugar sus partidos en sábado o domingo en esa misma instalación. Asimismo, los de categoría nacional, regional, provincial y local tendrán preferencia de hora de competición, en este orden, sobre el resto de usuarios.

Adjudicado el uso para entrenamientos, se promoverá una reunión, en la primera quincena del mes de septiembre, para establecer, de acuerdo con los distintos calendarios, el programa de reservas para la competición en fin de semana. Una vez establecido el plan de uso anual se comunicará por parte del Área Municipal de Deportes a cada entidad.

La concesión de uso queda supedita a que la entidad solicitante no tenga deudas con el Ayuntamiento de Tomelloso y especialmente por el concepto de utilización de cualquier instalación deportiva municipal.

En la web del Ayuntamiento deberá figurar el plan de uso y el programa de competición semanal o mensual.

El Área Municipal de Deportes garantizará la utilización de las instalaciones deportivas municipales por los diferentes deportes, siempre que se den las condiciones técnicas adecuadas para su correcto desarrollo.

Aquella entidad que, por causas no previsibles, decida renunciar a una reserva, deberá comunicarlo por escrito al Área Municipal de Deportes con una antelación mínima de cinco días, no pudiendo ceder a otra entidad su derecho de uso.

La no utilización, la infrautilización y/o falta de pago de horas concedidas, dará lugar a las sanciones y penalizaciones establecidas en la normativa común a los textos reguladores de tasas, aprobada por el Ayuntamiento de Tomelloso.

La concesión de uso queda supeditada a las posibles autorizaciones del Área Municipal de Deportes para actos o competiciones, habiendo lugar a reclamación cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse el horario concedido. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará al menos con 48 horas de antelación.

Los equipos podrán acceder al vestuario 15 minutos antes del entrenamiento programado y, en el caso de que fuesen competiciones federadas, 30 minutos antes de su inicio, salvo que el reglamento federativo indique cualquier otra circunstancia.

Finalizada la actividad, los deportistas deberán abandonar los vestuarios en el plazo máximo de 25 minutos.

En todas las instalaciones se exigirá ropa deportiva y zapatillas con suela de goma, incluso a los técnicos, no permitiéndose tacos, aunque sean del material citado. En cualquier caso, el calzado deberá ser el adecuado y permitido para cada pavimento e instalación.

La entrada y permanencia en las instalaciones deportivas municipales en las franjas horarias reservadas a los centros de enseñanza y asociaciones de padres de alumnos, deberá ser supervisada en todo momento por el profesor o monitor correspondiente.

Una vez generado el plan de uso de las instalaciones deportivas por el Área Municipal de Deportes, el horario libre quedará disponible para su utilización por los usuarios o entidades para reservas puntuales.

La reserva de las instalaciones con carácter puntual y pago del uso de cualquiera de las Instalaciones deportivas lleva implícito el derecho de acceso a todos/as los/as deportistas que así lo deseen.

Se entenderá incluida la iluminación si fuera necesario, dependiendo del horario que se produzca la reserva.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los derechos y obligaciones de la persona que reserva anticipadamente el uso de un bien público (instalaciones deportivas en este caso), se devengan en el momento de efectuar dicha reserva, y no en el momento del usufructo de la misma, por lo tanto, los riesgos que esa reserva anticipada pudieran tener inherentes y no imputables a un deficiente funcionamiento del servicio, serán voluntariamente contraídos por el interesado.

Cuando se den causas climatológicas que afecten gravemente a las instalaciones deportivas exteriores e imposibiliten su práctica normal, el interesado/a podrá solicitar el cambio de día y hora en los treinta minutos (30') anteriores a la hora prevista de práctica, mostrando el ticket de reserva anticipada.

Si no pudiera prestarse el servicio público porque el Área Municipal de Deportes decida suspenderlo, por causa imputable al Área Municipal de Deportes y un usuario/a no puede ejercer su derecho previamente adquirido a través de la correspondiente reserva, se procederá al cambio de día y hora de reserva o a la devolución del importe, a elección del interesado.

Podrá realizar reserva por internet por todas aquellas personas abonadas o usuarios que previamente registradas, cumplan con los requisitos exigidos por la aplicación informática y la normativa vigente.

La reserva puntual, únicamente se podrá realizar, a partir de las 00'00 horas: del día anterior al de la utilización de la instalación deportiva.

En aquellas Instalaciones Deportivas que, por su nivel de especialización, riesgo, etc., se requiera la presentación de algún documento específico para poder acceder a su utilización será imprescindible la misma para que pueda efectuarse la reserva.

4) Fórmulas de acceso.

Las distintas fórmulas de acceso que existen actualmente para acceder a las instalaciones deportivas objeto de este Reglamento son:

Piscinas. Las fórmulas de acceso establecidas en este apartado tendrán vigencia en aquellos centros que cuenten entre sus instalaciones con vasos de piscina.

1) Entradas de acceso individual. Para un solo uso. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto, aunque comunicándolo en la taquilla se podrá salir y entrar sin el pago de una entrada. Deberá guardarse hasta que se abone el recinto y deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.

2) Abono de temporada. Se expedirá en el Área de Deportes, será válido para poder acceder a las piscinas durante toda la temporada y deberá presentarse a los empleados de la instalación a la entrada y siempre que éstos lo soliciten.

3) Abono mensual. Se expedirá en el Área Municipal de Deportes, será válido para poder acceder a las piscinas durante el mes para el que sea expedido y deberá presentarse a los empleados de la instalación a la entrada y siempre que éstos lo soliciten.

4) Bono-baño. Se expedirá en el Área Municipal de Deportes, será válido para poder acceder a las piscinas en un número determinado de ocasiones. La validez de cada uno de los usos a que da derecho el bono-baño será la misma que establecida para el caso de las entradas individuales. El período de validez de los bonos-baños de la piscina de verano serán el de la temporada de verano en que hayan sido expedidos.

Pistas deportivas (pistas de fútbol sala, tenis, frontón, etc. y Campos de fútbol).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1) Entradas de acceso único. Se expedirán, para un solo uso, en la correspondiente instalación o a través de la reserva web, en el momento de acceder a la instalación o de realizar la reserva y serán válidas exclusivamente para el tiempo establecido en la tasa correspondiente.

2) Bono. Se expedirá en el Área Municipal de Deportes, será válido para poder acceder a una instalación determinada en un número determinado de ocasiones. La validez de cada uno de los usos a que da derecho el bono será la misma que la establecida para el caso de las entradas individuales.

Pistas de atletismo y velódromo.

Para el acceso a este último deberá presentarse la licencia federativa en vigor, casco e ir acompañado de un adulto.

1) Entradas de acceso individual. Para un solo uso. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca.

2) Abono. Se expedirá en el Área Municipal de Deportes, será válido para poder acceder a las pistas del epígrafe durante un año, desde el día que se expide hasta el mismo día del año siguiente.

5) Normas generales de utilización.

1. Los usuarios deben seguir las observaciones, indicaciones y requerimientos del personal a cargo de las instalaciones, “médicos/as, enfermeros/as, socorristas y encargados/as de mantenimiento” del mismo modo se respetarán los avisos por megafonía, los horarios de cierre de la instalación y la organización de las instalaciones establecida por el Área Municipal de Deportes, estando obligados a cumplir las presentes normas.

2. Una vez utilizado el material y equipamiento deberá dejarse en el lugar correspondiente.

3. Únicamente podrán acceder a los espacios útiles al deporte los colectivos y usuarios que tengan autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Tomelloso. Independientemente de esta circunstancia, el conserje de la instalación podrá denegar la entrada al recinto a las personas y clubes concesionarios incluso suspender la actividad una vez iniciada, si considera que existe alguna circunstancia extraordinaria que a su criterio lo aconseje (ejemplo: humedad en pista, deterioros en la zona de juego...).

4. Los usuarios deberán seguir las observaciones y requerimientos del personal a cargo de las instalaciones, estando obligados a cumplir las presentes normas.

5. Los comportamientos inadecuados y/o vandálicos contra cualquiera de los elementos del recinto deportivo o contra otros usuarios, supondrá la expulsión inmediata de la persona o personas implicadas.

6. En ningún caso, podrán acceder niños o niñas de hasta 16 años, sin que esté presente en la instalación el entrenador o persona responsable del grupo. Del mismo modo, no podrán acceder menores a los espacios deportivos si no son participantes en la actividad deportiva.

7. Durante el uso de los vestuarios por grupos de persona menores de edad, será obligatoria la presencia en la instalación de un adulto responsable hasta que se abandonen.

8. Las instalaciones deportivas municipales, podrán ser utilizadas para actuaciones distintas a las de la actividad física y el deporte, organizadas por el Ayuntamiento o autorizadas por el mismo, cuando concurren circunstancias singulares, exista un motivo de interés público, ello sea compatible con el destino y naturaleza de la instalación.

TITULO 5. NORMAS ESPECÍFICAS DE UTILIZACIÓN DE CADA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

1) De las piscinas.

En las piscinas se adoptará y cumplirán las normas de utilización establecidas en la siguiente regulación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Real Decreto 742/2013, de 27 septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Decreto 72/2017, de 10 octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha.

De la piscina de verano.

1. La temporada oficial de apertura y cierre de esta instalación la decidirá el Área Municipal de Deportes, comunicándolo de forma oportuna las fechas y horarios.

2. Las condiciones meteorológicas no darán derecho a devolución del coste de la entrada.

3. El Área Municipal de Deportes no responde de los accidentes que puedan sobrevivir a los/as usuarios/as que utilicen la piscina sin conocimiento de la natación o sin guardar la debida prudencia. A este efecto queda prohibida la entrada de menores de 8 años (a excepción de los programas o cursos organizados por el Área) si no van acompañados/as por un adulto que sea su responsable.

4. Solo está permitido pasar a la zona de baño descalzo, con chanclas o zapatillas de baño y ropa de baño.

5. Queda prohibido el uso con calzado de calle en todo el recinto.

6. Para acceder a los vasos de piscina es obligatorio ducharse previamente.

7. No está permitido jugar con balones, discos, etc. En todo el recinto incluyendo los vasos.

8. No se podrá correr por la playa de la piscina, realizar juegos molestos o peligrosos. Para el resto de los usuarios, agarrarse o sentarse en las corcheras.

9. No está permitido hacer fotografías o videos en todo el recinto.

10. En la piscina pequeña solo pueden bañarse niños menores de 6 años.

11. No está permitido pasar mojados a los vestuarios.

12. Está prohibido pasar vidrios a la piscina.

13. Prohibición de abandonar desperdicios dentro del recinto de la instalación, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

14. Solo se puede comer en la zona habilitada para tal efecto.

15. Está totalmente prohibido el acceso a la zona de baño de personas que padezcan enfermedades de fácil transmisión, por contacto directo o indirecto, por medio del agua y/o elementos pasivos como corcheras separadoras o tablas de natación. En ese caso de duda se deberá consultar al personal del Área Municipal de Deportes.

De la piscina cubierta.

La piscina cubierta de Tomelloso está destinada a la actividad física y el esparcimiento acuático y la práctica deportiva de los/as ciudadanos/as, así como al aprendizaje y el perfeccionamiento de la natación.

Se programará y colocará en la página web del Ayuntamiento la distribución de las calles de la piscina, respetando las actividades que en la misma se desarrollan: baño libre, cursos y actividades y programas de clubes.

El Área Municipal de Deportes no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los/as usuarios/as que utilicen la piscina sin conocimiento de la natación o sin guardar la debida prudencia. A este efecto queda prohibida la entrada de menores de 8 años (a excepción de los programas o cursos organizados por el Área) si no van acompañados/as de un adulto que sea su responsable.

Las salas multiusos, a los efectos de este Reglamento, forman parte integrante del conjunto de piscina, aunque con unas normas y condiciones de acceso específicos a las salas de fitness.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Las normas serán:

1. Para acceder a los vasos de piscina es obligatorio ducharse previamente.
2. Es obligatorio el gorro de baño.
3. Es recomendable la utilización de chanclas o zapatillas de baño, no pudiendo depositarlas en la rejilla perimetral de la piscina.
4. Para los/as usuarios/as está totalmente prohibido acceder a la zona de baño con ropa o calzado de calle. El personal al servicio de la instalación, cuando sea imprescindible su presencia, accederá con fundas plásticas para el calzado de calle.
5. Está totalmente prohibido fumar o comer en esta instalación.
6. Deben seguir las indicaciones de médico/as, enfermeros/as, socorristas y encargados de mantenimiento. Así como se deberá respetar, los avisos por megafonía, los horarios de cierre de la instalación y organización de calles establecida por el Área Municipal de Deportes.
7. Está totalmente prohibido el acceso a la zona de baño de personas que padezcan enfermedades de fácil transmisión, por contacto directo o indirecto, por medio del agua y/o elementos pasivos como corcheras separadoras o tablas de natación. En caso de duda se deberá consultar al personal del Área Municipal de Deportes.
8. No se podrá correr por la playa de la piscina, realizar juegos molestos o peligrosos para el resto de los usuarios, agarrarse o sentarse en las corcheras y saltar de las plataformas de salida.
9. Las aletas y palas (de carácter personal) sólo podrán ser utilizadas en las calles habilitadas, con una solicitud previa al/la socorrista.
10. Prohibición de abandonar desperdicios dentro del recinto de la instalación, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
11. El tiempo máximo de uso del baño libre será de 2 horas por entrada
 - 2) De la sauna.
 1. El servicio de sauna está dirigido a usuarios/as mayores de 16 años, y aquellos menores que por recomendación médica necesiten su uso. No es recomendable su uso a menores de 16 años. Aquellos con edades comprendidas entre los 16 y 18 años deberán presentar autorización firmada de sus padres.
 2. Es obligatorio ducharse antes de acceder a la sauna, secándose todo el cuerpo.
 3. Es obligatorio utilizar una toalla para sentarse o tumbarse dentro de la misma.
 4. Se deberá acceder a la sauna descalzo o con chanclas dejando el calzado fuera.
 5. No se debe pasar a la sauna después de comer o beber alcohol.
 6. No pasar con cadenas, pulseras, sortijas u otros objetos que puedan causar quemaduras.
 7. No pasar revistas, ni aparatos electrónicos como libros, tabletas, móviles, etc.
 8. No se puede comer, beber, fumar, depilarse, afeitarse, ni usar cremas o aceites.
 9. Para acceder a esta instalación será necesario abonar previamente la tasa establecida y avisar con antelación de mínimo 2 horas
 10. Por razones de salud no está permitido el acceso a quienes padezcan alguna enfermedad transmisible o infecto-contagiosa.
 11. Contraindicaciones: Hipertensión arterial grave, hipotensión arterial, varices internas o extremas, aunque estén operadas o pinchadas, enfermedades cardiovasculares en general y embarazadas. En caso de otras enfermedades o de duda consulte a su médico. No tomar sauna si se está tomando medicamentos a no ser que se haya consultado al médico y éste lo considere recomendable.
12. Tiempo recomendado de uso 10-15 minutos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

13. Esta instalación estará disponible en los días y horarios que establezcan el Área Municipal de Deportes.

3) De los pabellones polivalentes, pistas polideportivas, pistas de tenis, campos de fútbol, como utilización de actividades deportivas (Excluyendo de esta normativa otro tipo de utilización como ferias, convenciones, refectorios, etc.).

1. Se accederá exclusivamente con calzado y con atuendo deportivo, incluyendo técnicos, directos responsables, etc. Etc.

2. El uso de las gradas durante los entrenamientos y las actividades que no sean de competición está reservado únicamente para los deportistas/usuarios y miembros técnicos de los clubs (entrenadores, preparadores físicos...) y, excepcionalmente, para miembros de la Junta Directiva de la entidad o persona expresamente autorizada por la misma. El resto de personas (padres, madres, acompañantes en general) podrán hacer uso de otras zonas auxiliares de la Instalación deportiva (sala de espera...), si existen en el recinto.

3. A los vestuarios podrán acceder únicamente los deportistas de los clubs y/o colectivos que tengan concesión de uso de la instalación, el cuerpo técnico y/o profesores, los árbitros en los casos de competición oficial y, puntualmente, algún miembro de la Junta Directiva de los colectivos con concesión y que debidamente se acredite.

4. Está prohibido cambiarse en zonas tales como pasillos, aseos y, en general, en cualquier otra dependencia que no sea un vestuario.

5. Se recomienda el uso de chanclas para ducharse y circular por los vestuarios.

4) De las pistas de tenis, pádel, frontón.

1. El Frontón tendrá un uso preferente para las modalidades y juegos de pelota y frontón, no obstante, podrán autorizarse otros usos deportivos para los cuales las instalaciones reúnan condiciones.

2. En tenis, pádel y frontón no se permite el uso de más de cuatro personas por pista (excepto si lo autoriza el Área Municipal de Deportes).

5) De la pista de atletismo.

1. En las pistas no se podrá realizar trabajo con sus pesas excepto los realizados con accesorios específicos de Atletismo.

2. Para entrenamientos y trabajo de carrera continua, se utilizará la pista perimetral la pista perimetral, que es la adecuada, por sus características técnicas, para este uso.

3. No está permitido realizar ningún tipo de uso libre de las calles 1 y 2, reservándose las restantes para entrenamientos de velocidad, medio fondo y fondo.

4. Con el fin de facilitar la adecuada utilización por parte de otras personas, el sentido de la carrera será siempre el contrario al de las agujas de reloj.

5. Está prohibido los entrenamientos de lanzamientos largos (Jabalina, Disco y Martillo), quedando exclusivamente la posibilidad de lanzamiento de peso en la zona habilitada.

6) De las salas de fitness y las salas de musculación.

1. Tendrán acceso a estas salas las personas que previamente se hayan inscrito en esta actividad, cumpliendo previamente con las especificaciones contenidas en las Ordenanzas de Tasas en vigor.

2. El acceso a estas instalaciones se hará con ropa y calzado deportivo y toalla.

3. Los vestuarios a utilizar serán los indicados por el personal de recepción.

4. Está prohibido el acceso a menores de 16 años, salvo que se programen actividades específicas para menores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5. Una vez utilizado el material y equipamiento deberá dejarse en el lugar correspondiente.
6. Los elementos y maquinaria están dispuestos en el espacio físico considerado más óptimo y no deben ser movidos ni cambiados de sitio, salvo por los Técnicos de la Sala.
7. El monitor de la sala, establecido por el Área Municipal de Deportes, será la única persona cualificada para dirigir los ejercicios y los planes de trabajo, los usuarios de la sala se abstendrán de hacer recomendaciones y, en caso de ser solicitados por otro usuario, le remitirán al monitor para que este le asesore y resuelva cuantas dudas pueda tener en relación con la utilización de la sala.
8. No está permitido el acceso a la Sala de Fitness con comida o envases de cristal.
9. En relación a la maquinaria de ejercicio cardiovascular (bicicletas, cintas, elípticas, etc.) si hay usuarios esperando y no hay máquinas libres, no se podrán exceder de los 30 minutos de utilización continuada.
10. Se entenderán en todo momento las indicaciones que en materia de seguridad y orden indique el personal de Sala, estando este personal facultado para poder requerir, amonestar e incluso denegar el uso de la Sala o a determinados aparatos, máquinas o ejercicios, cuando se estime que no cumplen con las normas básicas de la Sala Fitness, que puede entrañar riesgo para la propia persona o para el resto de usuarios o el material.

TÍTULO 6. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Responsabilidad administrativa y potestad sancionadora.

Serán responsables de las infracciones establecidas en el presente Reglamento, toda persona física o persona jurídica que realice cualquiera de las acciones u omisiones constitutivas de las mismas.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas.

Cuando los usuarios de las instalaciones sean personas jurídicas, estas responderán de las infracciones cometidas por cualquiera de sus miembros integrantes o personas o personas designadas o autorizadas por ellos para la utilización de la instalación, en los términos que así lo prevea la normativa de aplicación.

Corresponde la imposición de sanciones al Ayuntamiento de Tomelloso, a través de los órganos competentes.

Procedimiento

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de leves, graves, y muy graves.

Serán faltas leves:

- Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- La presencia de bicicletas, patines o monopatines en las instalaciones deportivas sin autorización.
- Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea papel o plástico.
- Jugar con pelotas o balones en las zonas no habilitadas para ello como vestuarios, pasillos, praderas de césped de piscinas, etc.
- Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Comer en el interior de los vestuarios, en las pistas deportivas, en las zonas de playa, sobre el plano del agua de las piscinas, etc.
- Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en la instalación. Deberán hacer uso de las papeleras habilitadas para ello.
- El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.
- Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- El deterioro relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal
- Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- Encender fuego.
- Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

Serán faltas graves:

- Reiteración en faltas leves.
- Desobediencias graves a monitores, socorristas o personal encargado de las instalaciones.
- Causar daños graves a instalaciones o bienes.
- La no comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo o por otras personas.
- Realizar actuaciones que supongan alteración del orden y molestias en el resto de usuarios.
- El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy graves.
- La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
- Entrar en vestuarios en los que no esté permitido de acuerdo con su señalización.
- Incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva cuando no se considere muy grave.
- No abonar la tasa, o tarifa que corresponda o acceder con el título de uso usuario.
- Impartir clases sin autorización.
- Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y alquiler otro mobiliario.
- Practica juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.
- Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
- Cualesquiera otra análogas o cualquier otro incumplimiento de estas normas generales y específicas.

Serán faltas muy graves:

- Reiteración en faltas graves.
- Cualquier conducta que pueda causar daños a personas.
- El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera muy grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.
- Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- El deterioro muy grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.
- La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva, cuando se considere muy grave.
- Encender fuego.
- Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

Cuadro sancionador:

Infracciones leves: Multa hasta 200 euros.

Infracciones graves: Multa de 201 Euros a 500 euros.

Infracciones muy graves: Multa de 501 a 1.500 euros.

La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los prejuicios causados y la reincidencia.

Para la imposición de sanciones será necesaria la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

Medidas cautelares.

• Sin perjuicio de la incoación, en su caso de los procedimientos sancionadores a los que pudiera dar lugar, el personal del Área Municipal de Deportes está facultado para mantener el orden y el correcto uso de las instalaciones por parte de los usuarios, advirtiendo e incluso expulsando del centro deportivo a los usuarios que alteren el orden. Llegando incluso a solicitar el auxilio de la fuerza pública y de cualquier otra acción cuando la situación demande una actuación inmediata.

• En caso de urgencia o gravedad, el órgano competente podrá adoptar las medidas provisionales y legales que resulten necesarias.

• En el caso de acciones que puedan constituir infracción grave o muy grave, como medida cautelar, se podrá retirar el abono o la entrada a las instalaciones temporalmente al infractor durante un

plazo no superior a quince días, dando traslado al órgano establecido para la incoación del correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

Anuncio número 1003

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>